



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 13 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación derivada del recurso de la Sección C) denominado "Inesita", n.º 10C10155-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2009082467)*

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Concesión Directa de Explotación del Recurso de la Sección C) de la Ley de Minas "Inesita". Exte.: n.º 10C10155-50, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El Proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo los datos del mismo:

Objeto: Explotación de rocas ornamentales.

Término municipal: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Promotor: Inlema Compañía de Granitos, S.A.

Superficie afectada: 2 ha.

Profundidad: Máxima 25 m.

Volumen de explotación: 10.667 m<sup>3</sup>/año.

Acceso: Se accede desde la Calleja de Sotomayor, camino que parte en dirección Este desde la ctra. N-521 (Valencia de Alcántara-Cáceres), a la altura de la subestación de Iberdrola.

Coordenadas UTM: X = 653.358; Y = 4.364.804 (Huso 29).

Periodo estimado de ejecución: 30 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 13 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente de caducidad del recurso de la Sección A) denominado "El Bercial", n.º 00622-00, en el término municipal de Villafranco del Guadiana. (2009082417)*

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de Aurefran, S.L., del acuerdo de inicio del expediente de caducidad del recurso de la Sección A) "El Bercial", n.º 00622-00", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: "Acuerdo de inicio de expediente de caducidad del recurso de la Sección A) denominado "El Bercial", n.º 00622-00".

Recurso de Sección A): "El Bercial", n.º 00622-00.

Titular: Aurefran, S.L.

Domicilio: C/ El Aire, 40. Villafranco del Guadiana.

Término municipal: Villafranco del Guadiana.

Provincia: Badajoz.

Motivos de caducidad:

1.º El art. 83.4 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) y correlativo art. 106, apartado d) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

2.º El art. 111 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.